

ACTA N°317.- En la ciudad de Montevideo, el diecisiete de diciembre de dos mil diez, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral, el Esc. Emilio Susena y la Dra. Esc. Mònica Gilardoni, por la Asesoría Letrada, el Dres. Ricardo Brum y Beatriz Gargallo, por la Auditoría Registral, la Esc. Liliàn González. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar a los Escribanos Daniel Cersósimo, Luis Fernández y Mariela Pagriaro, la última de las nombrada presente en dictámenes 88 y 90.-

88/2010.- Consulta Esc. Silvia Balostro.

DICTAMEN: Habiéndose resuelto casos similares al presente, en el que se decidió en que debe darse de baja la información índice por no existir una verdadera inscripción, con sus elementos configuratorios; surgiendo del expediente el certificado de antecedentes de la Intendencia de Montevideo, la libreta municipal y teniendo presente que los datos que surgen del vehículo (marca, modelo, año, motor, placa municipal y cilindrada) corresponden a

información suministrada por la Intendencia en base a disquetes que no corresponden a ningún documento inscripto, la Comisión entiende debe darse de baja el dato índice del sistema informático. UNANIMIDAD.-

89. Consulta de la Intendencia de Cerro Largo, sobre exoneración de tasa. DICTAMEN:

Habiendo sido objeto de dictámenes anteriores las peticiones de exoneración de tasa por otras Intendencias, resueltas por resoluciones números 358 y 359 de 16 de diciembre de 2010, corresponde resolver en igual sentido, no correspondiendo la exoneración solicitada. UNANIMIDAD.-

90.- Petición Iris Justet (Exp. 137/2010).-

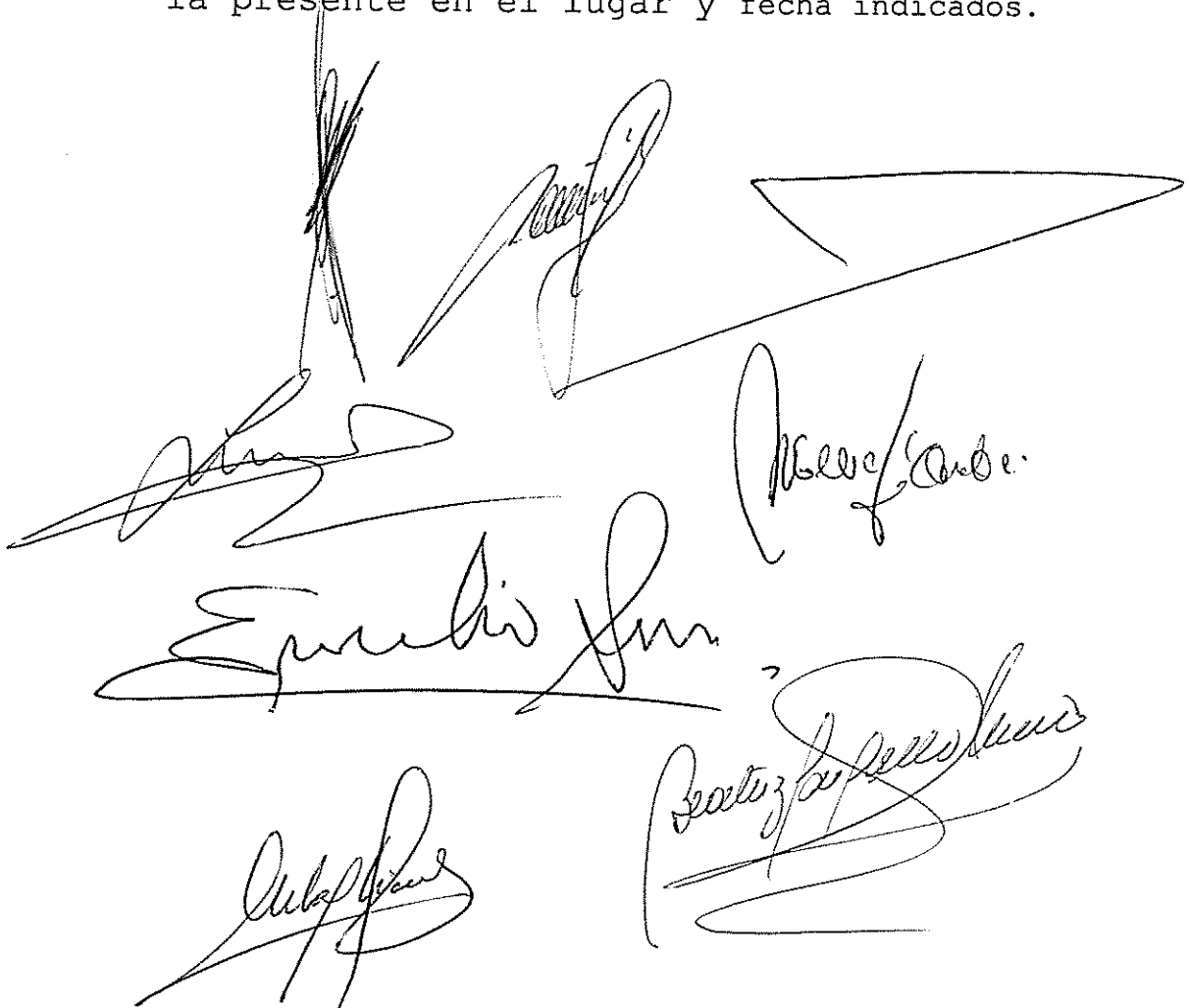
DICTAMEN: Previamente a su consideración deberá acreditarse la legitimación del peticionante. UNANIMIDAD.-

91. Petición de cancelación de inscripción de Jorge Seijas (Exp. 151/2010).-

Se comparte lo informado por el Registrador en cuanto corresponde la cancelación de la cesión de crédito, por cuanto no tiene sentido mantenerla habiéndose cancelado su hipoteca original. En cuanto el procedimiento que debe seguirse, es

Dirección General de Registros

el de presentar la primera copia de la cancelación de hipoteca, o como en el caso, testimonio de conformidad a la ley 16.266, con certificado notarial de donde surja que la inscripción que se quiere cancelar, se encuentra comprendida en la cancelación de hipoteca otorgada. No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.



The block contains several handwritten signatures and a large scribble. At the top left is a vertical scribble. To its right is a signature. Below these are two more signatures, one on the left and one on the right. In the center is a large signature that appears to read "Eusebio Jim". At the bottom left is another signature, and at the bottom right is a large, complex signature.

